



VISTO:

El Expediente n.º GSG00020240000073 que contiene el Informe Documentado de Fiscalización de fecha 18 de enero de 2024, sobre el cual el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º 14-2024 adoptado en Sesión Ordinaria n.º 3-2024 del 2 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194º de la Constitución Política del Perú reformada mediante Ley n.º 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que de acuerdo a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; es precisamente en marco a dicha facultad y en concordancia con lo dispuesto en el **literal i del inciso 22 del artículo 9** de la acotada norma, que el Concejo Municipal tiene la atribución de: **Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal;**

Que, el Concejo Municipal en merito a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emitió la Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interno de Concejo, en cuyo Art. 68º segundo párrafo establece que: **“La comisión conformada con fines de investigación sobre cualquier asunto de interés y competencia del concejo también tiene la condición de comisión especial.”**; siendo así, los artículos correspondientes al Capítulo III del Título IV de nuestro actual RIC, son aplicables a toda comisión investigadora;

Que, asimismo en el artículo 69 y 71 del reglamento antes descrito, se establece que las comisiones especiales están integradas como mínimo por tres (3) y máximo cinco (5) regidores; siendo el plazo máximo de tres (3) meses, para presentar ante el Alcalde – y por su intermedio al Concejo Municipal - su informe con los resultados, conclusiones y recomendaciones;

Que, mediante Informe n.º 000028-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 3 de febrero de 2024, la Gerente de Secretaría General comunica que el 2 de los corrientes se llevó a cabo la Sesión Ordinaria n.º 3-2024 en la cual la Regidora María Cessy Lozano Ramírez verbalizó su Informe Documentado de Fiscalización, de fecha 18 de enero del año en curso, respecto al presunto uso irregular de personal, material de acopio y combustible de la Entidad para asuntos particulares; por lo que luego del debate correspondiente, el Concejo Municipal por mayoría calificada de sus miembros hábiles (10 votos a favor), emitió el Acuerdo n.º 14-2024 conformando la comisión investigadora encargada de esclarecer los hechos antes descritos.

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de**

gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, estando a las facultades conferidas en el Art. 41° de la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a los considerandos antes descritos;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR LA COMISIÓN INVESTIGADORA encargada de esclarecer los hechos descritos por la Regidora **María Cessy Lozano Ramírez**, mediante Informe Documentado de Fiscalización de fecha 18 de enero de 2024 **(respecto a presunto uso irregular de personal, material de acopio y combustible de la Entidad por parte del señor Juan Luis Lobo Tuesta y Cayo Damián Amacifuen Saavedra)**; comisión que está integrada por las siguientes regidoras:

Presidenta : Jannina Goncálvez Montoya.
Secretario : Víctor Manuel Dávila Tamani.
Miembro : Nena Elisa Molnar Ríos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente:

.....
JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

«CC.: »